

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tolocirio a 13 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Isauro Matilla Valero.

3838

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES, DISTINCION Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUREGANO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2004, aprobó, de forma inicial, el Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Turégano.

Se abre un plazo de un mes para que todos aquellos que estén interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Turégano, 17 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Jesús Santiago Bravo Solana.

3862

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Turégano, en sesión plenaria celebrada el día 17 de Agosto de 2.004, aprobó, de forma definitiva, la Ordenanza Fiscal de exacción de tasas reguladora del aprovechamiento especial del dominio público mediante el acceso de vehículos a garajes o cocheras particulares a través de las aceras y reserva del espacio público para dicho fin, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE EXACCION DE TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS (VADO PERMANENTE)

1.- OBJETO.- El Ayuntamiento de Turégano, en uso de las facultades que le otorga el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y el 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza Fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público mediante el acceso de vehículos a

garajes o cocheras particulares a través de las aceras y reserva del espacio público para dicho fin

2.- HECHO IMPONIBLE.- El hecho imponible lo constituye la reserva del espacio de la vía pública para que los vehículos de propiedad particular puedan acceder, a través de las aceras, a garajes o cocheras particulares.

3.- SUJETO PASIVO.- Será sujeto pasivo de la tasa la persona física o jurídica que solicite la reserva de espacio de la vía pública para acceso a su garaje o cochera. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble donde esté radicado el garaje ó cochera, ó, en su caso, el arrendatario del mismo.

4.- REGIMEN DE RECAUDACION.- El Ayuntamiento, anualmente, elaborará un padrón con los contribuyentes a los que se les haya concedido el vado permanente. Los recibos se pondrán al cobro, por anualidades, por el procedimiento habitual.

5.- CUOTA TRIBUTARIA.- Se establece una tasa anual de CINCUENTA (50) euros por cada concesión de vado permanente. La tasa anual será indivisible y la primera cuota se abonará en el momento de la concesión.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.- La concesión de vado permanente se efectuará a petición de parte. Para ello, el interesado se dirigirá al Ayuntamiento, en modelo formalizado, solicitando el aprovechamiento especial del dominio público. Una vez concedido el Vado permanente, el Ayuntamiento facilitará al interesado, previo pago de su costo, una señal normalizada y numerada, modelo R-308e, que se deberá fijar en la puerta de acceso al garaje o cochera.

7.- CONSECUENCIAS DE LA CONCESION.- Una vez autorizado el vado permanente y colocada la señal normalizada, quedará totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos ante el vado permanente o la obstaculización, por cualquier medio, del mismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

El Ayuntamiento sancionará el incumplimiento de la presente norma de acuerdo con el Reglamento citado y garantizará su cumplimiento mediante el convenio con un servicio de grúa.

A los efectos de la presente Ordenanza sólo tendrán validez los vados permanentes concedidos por el Ayuntamiento y señalizados con las placas normalizadas facilitadas por esta Entidad.

Si para poder acceder al vado permanente es necesario efectuar obra en la vía pública, se realizará, a cargo del interesado, siguiendo las directrices que marque el Ayuntamiento.

8.- INCUMPLIMIENTO.- El impago de la cuota correspondiente dará lugar a la retirada de la concesión y la devolución al Ayuntamiento de la señal.

Todas las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de conformidad con lo establecido en Ley General Tributaria y en la Legislación de Régimen Local.

9.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia hasta su modificación ó derogación expresa, con las mismas formalidades que para su aprobación.

Turégano, 17 de Septiembre de 2.004.— El Alcalde, Jesús Santiago Bravo Solana. El Secretario, José I. Hernangómez.